

a la bolsa de propios los sesenta y dos mil ciento setenta
y seis reales, y veinte marcos; y respecto de que su influencia en
el Ayuntamiento puede ser de notable estorbo para esta
reintegración, y que es conforme a la Ley que ningún Re-
gidor acudido en materia de propios, ni caudales
públicos pueda permanecer en el empleo o empleo que
dura durante dha reintegración, que en caso necesario se con-
sulte sobre esto mismo a el Consejo previniendo a que
inmediatam^{te} pase su oficina a la general, y se le haga
aver ha de hacer obligar. previa en adelante de dar
sus cuentas de qualesquiera caudales que estén a su
cargo dos meses despues de cumplido cada año cuenta
con pago, y acyendose responsable de las resultas, y para q
enterido de todo, el Ayuntamiento resuelva lo que tu-
biere por mas conveniente y arreglado a Justicia =
Acordó esta Junta ve lleve a su primer Caudal hondi-
nario = Don Francisco Bauder Garcia Peron =
Don Alfonso Manresa = Don Luis Menchiron =
Don Juan de Sandoval, y Sison = Don Fran-
cisco Jones = Don Nicolas Juico = Antemú Joseph Rubio
Alcaraz